



# RESOLUCION TSE-RSP Nº 0494/2018 La Paz, 15 de octubre de 2018

#### VISTOS:

El Tribunal Supremo Electoral en el marco de sus atribuciones sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 y el Reglamento Específico "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019" aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM N° 0469/2018 de 26/09/2018 está facultado para emitir la presente Convocatoria.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo I del Artículo 12, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el texto Constitucional en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, con jurisdicción nacional y es responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral de 10 de junio de 2010, en su Artículo 5 establece que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el parágrafo I del Artículo 11 de la precitada Ley, dispone que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional.

Que, por su parte el Artículo 6, dispone como competencia electoral la organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional.

Que, en numeral 1 del Artículo 24, de la Ley Nº 018, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 en el parágrafo I dispone que para participar en la elección de presidenta o presidente y vicepresidenta o vicepresidente del Estado Plurinacional, los partidos políticos o alianzas elegirán a su binomio en un proceso electoral primario, obligatorio y simultáneo convocado por el Tribunal Supremo Electoral y realizado ciento veinte (120) días antes de la emisión de la convocatoria para las elecciones generales con

Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0494/2018 Pág. 1 de 3



participación exclusiva de la militancia de la organización política. Este proceso será organizado y administrado por el Tribunal Supremo Electoral y financiado con recursos del Tesoro General de la Nación. Así también, el parágrafo II, establece que el Tribunal Supremo Electoral convocará a las elecciones primarias del binomio presidencial al menos ciento veinte (120) días antes de la realización de la elección primaria. La misma se realizará de manera simultánea en todos los partidos políticos o alianzas que hayan manifestado su interés en participar en la elección general. Por su parte, el parágrafo V, prevé que el proceso de elecciones primarias se llevará a cabo el día señalado por el Tribunal Supremo Electoral en los recintos electorales habilitados en todo el país.

Que, el numeral Primero de la Disposición Transitoria Primera dispone que el Tribunal Supremo Electoral emitirá la convocatoria para las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019 hasta cien (100) días antes de su realización.

Que, el Reglamento Específico "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019", aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM Nº 0469/2018 de 26/09/2018 en su Artículo17 establece que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución de Sala Plena, convocará a las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, al menos cien (100) días antes a su realización.

Que, el Artículo 5 de la norma precitada define como fecha de realización de las Elecciones Primarias de candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, el domingo 27 de enero de 2019.

Que, el Parágrafo II del Artículo 6 del citado Reglamento establece que las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, serán organizadas, dirigidas, supervisadas y administradas por el Tribunal Supremo Electoral y financiadas con recursos del Tesoro General del Estado. Así también, el Artículo15, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales, por delegación y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, serán los encargados de la administración y ejecución, en su jurisdicción, de las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019.

Que, el Artículo 7 del precitado Reglamento prevé que podrán postular candidaturas a los binomios presidenciales los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas de alcance nacional y/o alianzas que cuenten con personalidad jurídica otorgada por el Tribunal Supremo Electoral o la obtengan hasta sesenta y cinco (65) días antes del día de la votación, según Calendario Electoral.

Que, el Artículo 10 de la citada norma adjetiva dispone que los resultados de las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio tanto para los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas de alcance nacional y/o alianzas participantes y para las Elecciones Generales de 2019.

#### POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE,





## **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Convocar a las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019 para el día domingo 27 de enero de 2019.

**SEGUNDO.-** Encomendar a los Tribunales Electorales Departamentales la administración y ejecución de las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019.

**TERCERO.-** Las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019 se realizarán en circunscripción nacional en los recintos y mesas de sufragio establecidos por el Tribunal Supremo Electoral.

**CUARTO.-** La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emitirá circulares, instructivos o directrices a fin de facilitar la administración y ejecución de las Elecciones Primarias de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019.

**QUINTO.-** Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en medios de circulación nacional, así como la difusión en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

Registrese, comuniquese y archivese.

FDO. Lic. Katia Uriona Gamarra PRESIDENTA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Lic. María Eugenia Choque Quispe VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Ing. Antonio Costas Sitic VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dr. Idelfonso Mamani Romero VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Dra. Lucy Cruz Villca VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

FDO. Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

FDO. Abg. Lizeth Sempertegui Fuertes SECRETARIA DE CÁMARA a.i TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

COPIA LEGALIZADA

Es conforme con el original

consignado en los registros de este

1 8 OCT 2018

Despacho.

Abog. Lizeth Sempertegui Fuertes SECRETARIA DE CAMARA a.i. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0494/2018 Pág. 3 de 3